



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante : REINA LUCERO BACCA BUITRAGO
Ejecutado : JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA
Radicado : 851623184001-2020-00061-00

Encontrándose vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, conviene proseguir con el curso del proceso, por lo que sin que sin advertirse alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, así como a la representante de la Defensoría de Familia, para que el día **miércoles nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, se conecten a través del link que el Despacho remitirá, con el propósito de realizar la audiencia virtual prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, práctica de pruebas, alegatos y proferimiento de sentencia, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

De otra parte, acorde con lo referenciado en el inciso 1 del artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora con el valor probatorio que conlleven, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.
- **Testimonio.** Se decreta el testimonio de LUIS FELIX FERNÁNDEZ MORALES. Persona que deberá concurrir por intermedio de la interesada en la fecha y hora señalada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte demandada los documentos arrimados con el escrito de contestación (Digital).

- **Testimonio.** Se decreta el testimonio de OLIVER ORLANDO TIBADUIZA RINCÓN, JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ PENAGOS y DIANA MARCELA SUÁREZ CÁRDENAS. Personas que deberán concurrir por intermedio del interesado en la fecha y hora señalada.

PRUEBAS DE OFICIO

- **Interrogatorios:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de la señora REINA LUCERO BACCA BUITRAGO y JOSÉ MANUEL SUÁREZ MENDIETA.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, **las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer**, Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA VIVIANA PÉREZ CUEVAS
JUEZ

/M.S.R.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 20.
Publicado el día 23 de Abril de 2021.*

MAURICIO SÁNCHEZ CAJANA
Secretario